



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS DE DOÑA RUTH CEA ROSALES Y DON
DOMINGO PILLADO MELZER.

DECRETO N° 1793

Chillán Viejo, 8 de Septiembre de 2010

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N° 2440 de fecha 24.12.2009, que aprueba el presupuesto año 2010.

CONSIDERANDO:

- 1.- Dictamen de Contraloría N° 48690 del 03 de septiembre de 2009.
- 2.- El Decreto N° 1771 de 6 de Septiembre de 2010, que aprueba convenio de transferencia de recursos Proyecto Comunal de Habitabilidad 2010.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, la prestación de servicios de doña RUTH CEA ROSALES , C.I. N° 14.365.007-3, a fin de que realice las labores de "Asistente Social Proyecto Habitabilidad 2010", y a Don Domingo Pillado Melzer C.I N° 11.570.774-4, en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 30 de Agosto de 2010 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2010.
- 2.- **PAGUESE** un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.
- 3.- **IMPUTESE** el gasto que corresponde a la cuenta N° 214.05.75.002.002, del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/FFV/ALS/GGB/pvc.

DISTRIBUCION: **Secretaría Municipal**, D.A.F. Control, Dideco, Carpeta, Interesada, Adm. Municipal, Remuneraciones, **Tesorería Municipal**, Personal.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 30 de Agosto de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula de Identidad N° 8.048.464-K, chileno, casado del mismo domicilio y Doña Ruth Cea Rosales, Rut: N° 14.365.007-3, domiciliado en Calle Barboza N° 107, de la comuna de Chillán Viejo, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña Ruth Cea Rosales en adelante, se compromete y obliga a desempeñar las labores de " **ASISTENTE SOCIAL PROGRAMA HABITABILIDAD 2010**", en la comuna de Chillán Viejo, de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director del Servicio.

Doña Ruth Cea Rosales deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 30 de agosto de 2010, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2010.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Doña Ruth Cea Rosales previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma mensual de \$650.000.- (seiscientos cincuenta mil pesos) incluido impuesto.

- a) De Agosto a Diciembre se le pagará la suma de \$200.000.- (docientos mil pesos), incluido impuesto, los últimos 5 días de cada mes.

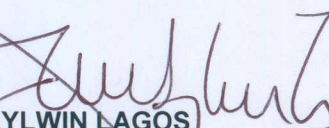
CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña Ruth Cea Rosales, no tendrá la calidad de funcionaria municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.


QUINTO: Las partes convienen que en el evento que Doña Ruth Cea Rosales , deba ausentarse de la ciudad, por motivo de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho a viático, pasajes, taxis, combustibles, peajes, que corresponda a los funcionarios grado 12° de la E.M. para el cumplimiento de su cometido y otros gastos propios en que incurra y si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios, la Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con la capacitación.

SEXTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que ella no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEPTIMO: El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder de la prestadora de servicios.


SECRETARÍA MUNICIPAL
FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE
FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE


RUTH CEA ROSALES
C.I. N° 14.365.007-3



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 30 de Agosto de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula de Identidad N° 8.048.464-K, chileno, casado del mismo domicilio y Don Domingo Pillado Melzaer, Rut: N° 11.570.774-4, domiciliado en Calle Gerona N° 2040, Villa Barcelona de la comuna de Chillán, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Don Domingo Pillado Melzaer en adelante, se compromete y obliga a desempeñar las labores de "**PROFESIONAL TÉCNICO PROGRAMA HABITABILIDAD 2010**", en la comuna de Chillán Viejo, de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director del Servicio.

Don Domingo Pillado Melzaer deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 30 de agosto de 2010, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2010.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Don Domingo Pillado Melzaer, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma mensual de \$650.000.- (seiscientos cincuenta mil pesos) incluido impuesto.

- a) De Agosto a Diciembre se le pagará la suma de \$650.000.- (seiscientos cincuenta mil pesos), incluido impuesto, los últimos 5 días de cada mes.


CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Don Domingo Pillado Melzaer, no tendrá la calidad de funcionaria municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: Las partes convienen que en el evento que Don Domingo Pillado Melzaer, deba ausentarse de la ciudad, por motivo de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho a viático, pasajes, taxis, combustibles, peajes, que corresponda a los funcionarios grado 12° de la E.M. para el cumplimiento de su cometido y otros gastos propios en que incurra y si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios, la Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con la capacitación.

SEXTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que ella no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEPTIMO: El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder de la prestadora de servicios.


FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL


FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

DOMINGO PILLADO MELZER
C.I. N° 11.570.774-4